



Diputación de Guadalajara

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL TAJO-TAJUÑA (GUADALAJARA) (COMARCA DE LA ALCARRIA) - FADETA, COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LA GESTION DE SUBVENCIONES DEL EJERCICIO 2020.

En Guadalajara, a 18 de agosto de 2020

De una parte, D. RUBÉN GARCÍA ORTEGA, en calidad de Presidente, en funciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, en funciones, D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D. JESÚS ORTEGA MOLINA, Presidente del Grupo de Acción Local FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL TAJO-TAJUÑA (GUADALAJARA) (COMARCA DE LA ALCARRIA) - FADETA CIF: G19185156, en nombre y representación de éste y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo.

Intervienen ambas partes en razón de sus cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio.

EXPONEN

Por acuerdo de fecha 15 de julio de 2020 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, publicado en el BOP nº 136 de 21 de julio, se designó a los cinco Grupos de Acción Local constituidos en la provincia de Guadalajara como entidades colaboradoras de la Diputación Provincial para la gestión de determinadas líneas de subvenciones previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la corporación para el año 2020.

Siendo preceptivo que el marco colaborativo para la gestión de las subvenciones quede establecido mediante convenio, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se desarrollará conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es establecer el marco de colaboración entre la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Diputación Provincial y FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL TAJO-TAJUÑA (GUADALAJARA) (COMARCA DE LA ALCARRIA) - FADETA (en adelante, la entidad colaboradora) para la gestión de las siguientes líneas de subvenciones previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2020:

- Subvenciones para inversiones en infraestructuras agrarias destinadas a municipios y EATIM de la provincia.
- Subvenciones para inversiones en infraestructuras agrarias destinadas a asociaciones agrarias de la provincia
- Subvenciones para apoyo al pequeño comercio rural (inversiones)

SEGUNDA.- Actuaciones de la entidad colaboradora

Las actuaciones a realizar por la entidad colaboradora en para la gestión de cada una de las líneas de subvenciones son las siguientes:

- a) Colaborar en la difusión de las convocatorias de las subvenciones
 - La entidad colaboradora promoverá la divulgación de las subvenciones entre los destinatarios de las mismas incluidos en su ámbito territorial de actuación
- b) Recepcionar las solicitudes
 - Para ello, las correspondientes bases reguladoras de cada subvención establecen que las solicitudes se presentarán a través de las sedes electrónicas de las entidades colaboradoras seleccionadas.
 - Si una solicitud tiene entrada a través de la sede electrónica de una entidad colaboradora cuyo ámbito de actuación no se corresponde con el del domicilio del solicitante, la entidad colaboradora deberá remitir de forma inmediata la solicitud a la entidad colaboradora competente para la tramitación. En este caso, se considerará como fecha y hora de presentación de la solicitud la de la primera entrada en la sede electrónica de una de las entidades colaboradoras.
 - Si la solicitud se ha presentado de forma presencial en el Registro de la Diputación o en cualquier otro registro de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez recepcionada por el Servicio de Promoción Social será remitida de forma inmediata a la entidad colaboradora competente para su tramitación.





Diputación de Guadalajara

- c) Comprobar el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos y condiciones previstos en las correspondientes convocatorias para obtener la condición de beneficiarios
- d) En su caso, requerir a los solicitantes la subsanación de las solicitudes
- Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en la convocatoria, por la entidad colaboradora se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que será dictada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.
- e) Realizar la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en las correspondientes convocatorias
- En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la entidad colaboradora remitirá al Servicio de Promoción Económica de la Diputación Provincial un informe que contenga los datos de los solicitantes, fecha de presentación de la solicitud y puntuación asignada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.
 - A dicho informe se acompañará cumplimentado un documento proporcionado por la Diputación Provincial en formato Excel en el que se reflejarán las puntuaciones asignadas a cada solicitante.
- f) Comprobar la documentación justificativa de la subvención presentada por los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias.
- En el plazo máximo de un mes desde la presentación por el beneficiario de la documentación justificativa de la aplicación de la subvención, la entidad colaboradora deberá remitir al Servicio de Promoción Económica de la Diputación Provincial copia de la documentación presentada e informe sobre el cumplimiento.
 - La comprobación de la justificación se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Anexo I del presente convenio.
- g) Comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Las bases reguladoras de la subvención de apoyo al pequeño comercio rural recogen la obligación de la persona beneficiaria de aportar, en el plazo de un mes contado a partir de los doce meses siguientes desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, determinada





Diputación de Guadalajara

documentación justificativa del cumplimiento del mantenimiento de la actividad y de las medidas de difusión de la subvención.

- En el supuesto indicado en el apartado anterior, las entidades colaboradoras deberán remitir al Servicio de Promoción Económica de la Diputación Provincial un informe sobre el cumplimiento de dicha obligación por parte de los beneficiarios.

h) Informar al órgano concedente de cuantas actuaciones realicen

TERCERA.- Responsabilidad de la entidad colaboradora

1. La entidad colaboradora se responsabilizará de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una tramitación incorrecta de las solicitudes y que fuese imputable a la misma.

2. Para hacer frente a la responsabilidad prevista en el párrafo anterior, la entidad colaboradora deberá contar con un Seguro de Responsabilidad Civil suficiente para atender los daños que pudieran causarse por la incorrecta tramitación de las solicitudes.

CUARTA.- Duración

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la primera de las convocatorias para cuya gestión han sido designadas las entidades colaboradoras, y finalizará con el cumplimiento de la totalidad de las actuaciones previstas en la cláusula segunda y, en cualquier caso, el 31 de diciembre de 2021.

QUINTA.- Causas de resolución

1. Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo por parte de la entidad colaboradora.

2. Dicho incumplimiento, además, será causa para iniciar el correspondiente procedimiento de declaración de pérdida de la condición de entidad colaboradora previsto en la base octava de la Convocatoria para la selección de entidades colaboradoras de la Diputación Provincial de Guadalajara en la gestión de subvenciones para el año 2020, publicada en el BOP nº 127 de 08/07/2020.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento





Diputación de Guadalajara

Se crea una Comisión de Seguimiento formada por un representante de cada una de las entidades colaboradoras y por igual número de representantes de la Diputación Provincial, correspondiendo la presidencia de la Comisión a uno de los miembros propuestos por la Diputación.

SÉPTIMA.- Protección de datos

1. El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Todos los datos suministrados sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo la entidad colaboradora implantar y mantener medidas que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

OCTAVA.- Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa rigiéndose por las cláusulas contenidas en el mismo y, para lo no previsto, se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial

Por FADETA

D. Rubén García Ortega

D. Jesús Ortega Molina

Doy fe
La Secretaria General, en funciones

D^a Talía Gallego Aparicio

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Anexo I

Normas aplicables a la justificación de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Guadalajara

1. Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.
2. Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.
3. Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000 € para servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
4. No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.
5. Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soporten las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán (en los Anexos Modelos 2 y 3) de forma cronológica.
6. Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes, se presentará la siguiente documentación:
 - a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto del número de factura o el concepto abonado
 - b) Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.





Diputación de Guadalajara

- c) Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.

7. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de **cuantía inferior a 300 euros**.

